

Secretaría.-A Despacho el anterior asunto en conjunto con oficio procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

Cartago, Junio 23 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No.392

VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual)

RADICACION: 761473103002-.2018-00114-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle mediante oficio No. 338 de Junio 6/22 librado dentro del proceso de carácter **verbal (Responsabilidad civil Extracontractual)** allí cursante, propuesto por **Beatriz Yuliana García contra Carlos Arturo Uribe Serna y Otros. con radicado No. 2021-00121-00**, como quiera que las pruebas invocadas por las partes en el proceso con radicación 2018-000114-01 fueron ordenadas y practicadas en audiencias celebradas de manera virtual en armonía con lo predicado en los Arts.372 y 373 del C. General del Proceso, actos en el que se ordenó tener como medios de prueba entre otros, la documental aportada tanto en la demanda como en la contestación, la que se refleja en varios cuadernos en virtud de su volumen, se ordenará compartir con el mencionado Despacho Judicial la carpeta contentiva de todo el expediente digital en el cual reposa la totalidad de los medios de prueba que en su momento fueron debidamente practicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Por la Secretaría, compártase con el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle la totalidad de la carpeta contentiva del expediente digital con radicado 7614731030022018-00114-01 y el cual tiene como destino el proceso con radicación 7614731030012021-00121-00 allí cursante, para el fin indicado en el oficio No. 338 de Junio 6/22, de acuerdo a lo dicho en la motivación.-

2º.- Notifíquese éste auto por estado de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de 13 de Junio de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h. f. v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e37f37ea37214119bdc042b5af6d5ca17caaf059247eb985aee5c1fbde3ee4**

Documento generado en 24/06/2022 12:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>